

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los arts. 20 y concordantes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.

**Sobre N° 2. "Proposición Económica":**

Que contendrá la proposición económica que se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del Pliego.

Se incluirá una proposición por la totalidad de la parcela, dentro de un sobre.

**MODELO**

"Don.....vecino de.....con domicilio en.....con D.N.I. núm..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado del Pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en la subasta para la enajenación de parcelas municipales del Sector IV, los acepta y HACE CONSTAR:

- 1.- Que ofrece el precio de.....ptas., más IVA, por la parcela municipal sita en el Sector IV del Suelo Urbanizable Programado.
- 2.- Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- 3.- Que está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.- Que ha cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

En a de de 199

Firma"

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y los dos sobres citados.

**2.-ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACION.-**

En la forma prevista en el Pliego de condiciones, y que en síntesis se transcribe:

El acto de calificación previa tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil, que no sea sábado, a aquél en que finalice el de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Laredo, constituyéndose, la Mesa de Contratación

El mismo día a las 13,30 horas, en acto público se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas, acordando la adjudicación provisional al mejor postor.

Se adoptará acuerdo para la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de veinte días.

Laredo, 3 de diciembre de 1997.-El alcalde, Fernando Portero Alonso.  
977320603

**3. Economía y presupuestos**  
**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**  
**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones al Presupuesto General de 1.997, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 150.1 de la Ley 30/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por Capítulos:

RESUMEN		
INGRESOS:		
CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
1	Impuestos Directos .....	188.600.000
2	Impuestos Indirectos .....	17.000.000
3	Tasas y Otros Ingresos .....	131.421.450
4	Transferencias Corrientes ....	196.300.000

INGRESOS:		
CAPITULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PESETAS
5	Ingresos Patrimoniales .....	8.680.000
6	Enajenación Inversiones Reales - - - - -	- - - - -
7	Transferencias de Capital ....	29.717.000
8	Activos Financieros .....	- - - - -
9	Pasivos Financieros .....	30.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS ...</b>	<b>601.718.450</b>

GASTOS:		
CAPITULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PESETAS
1	Gastos de Personal .....	222.097.365
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicios .....	161.980.000
3	Gastos Financieros .....	8.067.820
4	Transferencias Corrientes ....	25.280.000
6	Inversiones Reales .....	138.419.720
7	Transferencias de Capital ....	34.717.000
8	Activos Financieros .....	- - - - -
9	Pasivos Financieros .....	11.156.545
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS .....</b>	<b>601.718.450</b>

**PLANTILLA**

- I.- FUNCIONARIOS:**  
**Funcionarios de Habilitación Nacional:**  
Secretario: Nº Plazas: 1 Grupo A Situación: C  
Intervención: Nº Plazas: 1 Grupo A Situación: C  
**Escala: Administración General.**  
**Subescala: Administrativa**  
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C  
Nº Plazas: 3 Grupo C Situación: V (N.C.)  
**Subescala: Auxiliar**  
Nº Plazas: 3 Grupo D Situación: C  
Nº Plazas: 2 Grupo D Situación: V (N.C.)  
**Subescala: Subalterna**  
Nº Plazas: 3 Grupo E Situación: C  
**Escala: Administración Especial**  
**Subescala: Servicios Especiales**  
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: V (N.C.) Tipo Plaza: Capataz  
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: Bibliotecario  
\* Una plaza a suplir según proceso selectivo de Promoción Interna  
Nº Plazas: 1 Grupo E Situación: C Tipo Plaza: Fontanero  
**Subescala: Técnica**  
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: E. Pabellón  
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: Bibliotecario  
**Subescala: Servicios Especiales**  
Nº Plazas: 1 Grupo C Situación: C Tipo Plaza: Sargento  
Nº Plazas: 9 Grupo D Situación: V Tipo Plaza: Cabo  
Nº Plazas: 9 Grupo D Situación: C Tipo Plaza: Agente

**LABORALES**

- LABORAL FIJO:**  
**OFICIOS: Servicios Múltiples**  
**Categoría: Oficial de Primera**  
Nº Plazas: 3 Situación: C  
**Categoría: Peones**  
Nº Plazas: 9 Situación: C  
Nº Plazas: 4 Situación: V  
**Categoría: Limpiadoras**  
Nº Plazas: 3 Situación: C  
Nº Plazas: 2 Situación: V  
**LABORAL EVENTUAL:**  
**OFICIOS: Servicios Múltiples**  
**Categoría: Oficial de Primera**  
Nº Plazas: 1  
**Categoría: Peones**  
Nº Plazas: 10  
**Categoría: Limpiadoras**  
Nº Plazas: 7  
**Categoría: Ayudante Bibliotecaria**  
Nº Plazas: 1  
**Categoría: Socorristas Piscina**  
Nº Plazas: 2  
**Categoría: Monitor Deportivo**  
Nº Plazas: 1  
**Categoría: Asistente Social**  
Nº Plazas: 1  
**Categoría: Limpiadoras Ayuda Domicilio**  
Nº Plazas: 4

Los Corrales de Buelna, 25 de noviembre de 1997.-El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.  
977310383

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**  
**ANUNCIO**

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles, la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Venta Ambulante fuera de un Establecimiento Comercial Permanente aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de Mayo de 1.997 sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente.

Procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

La citada Ordenanza no entrará en vigor, hasta la publicación completa de su texto y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Ramales de la Victoria, 7 de noviembre de 1997.-El alcalde (ilegible).



## ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

## PREAMBULO

La venta fuera de los establecimientos comerciales permanentes constituye una modalidad de venta arraigada en los municipios que ha adquirido por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, dejando de ser una fórmula subsidiaria de la distribución comercial sedentaria.

La creciente importancia de este fenómeno y la falta de una regulación general que unifique los criterios habituales para su buen ejercicio, es lo que anima la aprobación de la presente Ordenanza municipal, garantizando de una parte la realización de la venta en el marco de la libre y leal competencia, y de otra el respeto y la garantía de los derechos de los consumidores y la protección de la salud.

Al amparo de las competencias constitucionales, las Corporaciones Locales por designio del art. 140 de la Constitución y art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril que atribuye competencias a los Entes Locales en materia de abastos, mataderos, mercados, defensa de consumidores y usuarios, protección de la salubridad pública, etc. Competencia que se hace efectiva a través de la correspondiente potestad de ordenanza (art. 4 de la LRBRL). El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria procede a la elaboración de la presente ordenanza de venta ambulante, como instrumento de ordenación y regulación de la venta ambulante del Municipio.

## CAPITULO PRIMERO

## Disposiciones de carácter general

## Artículo 1º

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad atribuida a las Entidades Locales por el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias atribuidas por la misma a los municipios en los artículos 25.2.h) y 84.1; artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículos 53 a 55 de la Ley 7/1.996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista y art. 1 del Real Decreto 1.010/1.985, de 5 de junio, regulador de la venta ambulante y fuera del establecimiento comercial permanente.

## Artículo 2º

1. La venta que se realiza en este Municipio por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables; sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en la presente Ordenanza y en la normativa reguladora de cada producto.

2. Será de aplicación supletoria la normativa que, en su caso, se dicte por la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre la materia y la contenida en el Real Decreto 1010/85.

## Artículo 3º

1. No podrá concederse ninguna autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora específica así lo prohíba.

2. Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta en casos excepcionales por motivos de salud pública.

## Artículo 4º

Los tributos municipales que deban satisfacerse por los titulares de licencia o por aquellos otros que ejerzan de hecho actividades reguladas por esta norma, se establecerán en la correspondiente ordenanza fiscal o acuerdo de fijación de precios públicos, de conformidad con la legislación sobre haciendas locales.

## CAPITULO SEGUNDO

## De la venta ambulante

## Artículo 5º.- Concepto

1. La venta ambulante es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente con puestos o instalaciones desmontables, en los lugares y fechas establecidos por el Ayuntamiento. El ejercicio de la venta ambulante requerirá autorización municipal que tendrá carácter intransferible y una vigencia máxima anual.

2. No tendrán en ningún caso la consideración de venta ambulante la venta a domicilio, la venta a distancia, la venta ocasional y la venta automática realizada mediante máquinas preparadas al efecto.

3. No se autorizará la celebración de nuevos mercados salvo los dispuestos a estos efectos presente ordenanza.

## Artículo 6º.- Modalidades de venta.

Constituyen modalidades de venta ambulante sujetos al ámbito de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

- a) Mercados periódicos.
- b) Mercados ocasionales.
- c) Otros supuestos de venta.

## Artículo 7º.- Mercados periódicos.

Constituye este tipo de mercado

aquella concentración de puestos donde se ejerce la venta ambulante, de carácter tradicional o de nueva implantación y de periodicidad fija que tiene lugar en espacios de vía pública fijados por el Ayuntamiento.

El mercado tradicional del Municipio de Ramales de la Victoria se ubicará en la zona denominada Plaza Onésimo Redondo, entre las calles Generales Mola, General Sanjurjo, y José María Pereda.

Solamente podrán celebrarse un máximo de dos días por semana. Teniendo lugar todos los viernes y el tercer martes de cada mes.



Artículo 89.- Mercados ocasionales.

1. Son aquellos que se celebren de manera no periódica con motivo de fiestas, ferias acontecimientos populares, artesanales o deportivos.

2. Son de carácter extraordinario y su situación, periodicidad, número de puestos o productos, será previamente determinado mediante acuerdo de Comisión de Gobierno.

Artículo 90.- Otros supuestos de venta.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente, situados en la vía pública o en determinados solares, espacios libres o zonas verdes, sin alterar la naturaleza de las mismas, sin que sea de necesaria aplicación de carácter desmontable del puesto.

La autorización municipal se podrá conceder para las siguientes modalidades, entre otras:

- ventas con motivo de festividades patronales.
- ventas con motivo de acontecimientos deportivos.
- ventas estacionales como heladerías, churrerías, castañas y flores.
- venta de prensa y revistas.

2. La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por los agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo e productos, cuya normativa no lo prohíba, siempre que se ejerza en aquellos pueblos o barrios del municipio insuficientemente equipados comercialmente, tal y como establece el art. 7 del RD 1.010/85, y que son: Guardamino, Cubillas, Vegacorredor, Helguero, Los Valles y La Pared. Queda prohibida la venta ambulante en la Junta Vecinal de Gibaja, excepto de pescado, siempre que se cumplan los requisitos del art. 15.5 de la presente Ordenanza. Además de lo exigido con carácter general por esta Ordenanza, los solicitantes de la autorización para este tipo de venta deberán acompañar el permiso de circulación del vehículo, carnet de conducir de la persona que lo utilice y documento acreditativo de haber superado la I.T.V. correspondiente.

Artículo 100.- Puestos de venta

1. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables con una dimensión máxima de diez metros de longitud y tres metros de ancho, incluidas las cubiertas o vuelos de los mismos.

2. Los puestos de venta ambulante se instalarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento. No podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y sólo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u objeto de la autorización.

CAPITULO TERCERO

Del ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 110.- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Ramales de la Victoria se requiere:

1. Estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del impuesto de actividades económicas y encontrarse al corriente de pago.
2. Estar dado de alta en el régimen de la seguridad social que corresponda y al corriente del pago de la cuota. En el caso de personas jurídicas estar inscrito como empresa en la seguridad social, tener afiliados a sus trabajadores y estar al corriente del pago de las cuotas.
3. Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezca las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados e instalaciones.
4. Disponer de autorización municipal.
5. Satisfacer el pago de los precios públicos correspondientes.
6. En caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de Residencia y Trabajo o cualquier otra documentación que la habilite para residir y trabajar

Artículo 120.- Solicitud de autorización.

1. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, presentarán en el Ayuntamiento una solicitud especificando en la misma los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio de la actividad pretendida.

2. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal.
- b) Fotocopia del documento que acredite estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
- c) Fotocopia del documento que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- d) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos, cuando se trate de vendedores de productos alimenticios.
- e) En el caso de extranjeros deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o la documentación que justifique estar en trámite ante la administración competente, tal autorización.



f) Dos fotografías tamaño carnet.

3. La declaración a que se refiere el párrafo primero, junto con los documentos del párrafo segundo, deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del mismo.

4. En el supuesto de que la solicitud se formule por un miembro de una cooperativa o de cualquier otra empresa de trabajo asociado, podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) del número anterior, mediante la documentación correspondiente a la cooperativa, la cual acreditará la pertenencia del solicitante a la misma.

Artículo 132.- Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el año en que se inicie la vigencia de la presente Ordenanza las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la misma.

Los años posteriores habrán de presentarse de los días 1 a 15 del mes de Diciembre.

Artículo 142

Las concesiones de las autorizaciones corresponderá al Alcalde, pudiendo delegar esta competencia en la Comisión de Gobierno.

Artículo 152.- Características de la autorización.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el ayuntamiento del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos relacionados en el artículo anterior.

2. La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de un carnet elaborado al efecto que estará visible en todo momento en el puesto de venta y en el que constará:

- Nombre y apellidos.
- Foto
- Núm. del documento nacional de identidad.
- Número de puesto.
- Zona del Mercado.
- Artículo autorizado a vender.
- Año de la autorización.

3. La autorización municipal tendrá un período de vigencia no superior a un año, que finalizará el día 31 de diciembre del año de su otorgamiento, salvo en los supuestos de venta ambulante en mercados ocasionales, en camionetas y puestos de carácter ocasional, en cuyas autorizaciones se fijaran las fechas concretas para el ejercicio de esta modalidad de venta.

4. La licencia municipal deberá contener indicación expresa acerca del ámbito territorial en que pueda ejercerse la venta, las fechas en que podrá llevarse a cabo y los productos autorizados, entre los que no se podrán incluir:

- a) carnes, aves y caza frescos, refrigerados y congelados.
- b) pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) leche certificada y leche pasteurizada.
- d) quesos frescos, requesón, nata, mantecilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- e) pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h) aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

5. No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las autoridades sanitarias competentes, éstos estén debidamente envasados y se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas.

6. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y su revocación, cuando proceda, no dará lugar a indemnización ni compensación alguna.

Artículo 162.-

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia del titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular o desolución de la empresa en su caso.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve pérdida del puesto.
- f) Impago de los precios públicos correspondientes.
- g) Pérdida de todos o algunos de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) No asistir, sin previo conocimiento justificado del Ayuntamiento, al mercado durante 5 semanas consecutivas.
- i) Suspensión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante en general en el término municipal.

2. La extinción por los motivos d) e) f) g) y h) requerirá la adopción de un acuerdo por la Comisión de Gobierno Municipal, previa audiencia del interesado por plazo máximo de 15 días.

#### CAPITULO CUARTO Derechos y obligaciones

Artículo 172.- Derechos de los vendedores.

1. Los vendedores ambulantes tendrán garantizado por el Ayuntamiento el desenvolvimiento correcto del mercado mediante la presencia de los agentes del mismo.



2. Queda prohibido a los empleados públicos que controlan los mercados mantener tratos de favor o relaciones comerciales estables con los comerciantes que en ellas se asientan.

3. Ningún vendedor podrá ocupar pasillos, reservas de aparcamiento u otros lugares que sirvan para el desarrollo de la función de venta de los demás comerciantes.

4. Para el ejercicio de la venta ambulante no se exigirá en ningún caso la licencia de apertura de establecimiento.

5. En los mercados se garantizarán seis horas de venta, debiendo levantarse el mercado como máximo a las quince horas.

6. En las decisiones que adopte el Ayuntamiento que afecten a la colectividad de los vendedores, se les dará audiencia previa.

7. En los casos de traslado del mercado, se garantizará, siempre que sea posible, la presencia en la nueva ubicación de cuantos estuvieran ejerciendo la actividad en el anterior emplazamiento, hasta agotar el plazo pendiente de vencimiento de la autorización. Se exceptúan de este derecho los supuestos de ampliación de la superficie de mercado.

8. Los vendedores, previa autorización municipal, podrán transferir su licencia a hijos, padres o hermanos. El adquirente deberá cumplir todas las formalidades y requisitos que exige esta Ordenanza.

Artículo 189.- Obligaciones de los vendedores.

1. Será obligación del vendedor asistir al mercado, estar en posesión de la autorización municipal correspondiente y satisfacer los tributos establecidos por la administración municipal.

2. Los vendedores ambulantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, suponga fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

3. Será obligación del vendedor cumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo de esta Ordenanza y las instrucciones que reciba del encargado municipal del mercado.

4. Al finalizar el mercado, los vendedores ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

#### CAPITULO QUINTO

Inspección, infracciones y sanciones.

Artículo 192.- Inspección.

El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y especial-

mente de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por otras Administraciones Públicas.

Artículo 200.- Procedimiento sancionador.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el capítulo IX y Disposición Final segunda de la Ley 26/1.984, de 19 de julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

2. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, deberá darse cuenta inmediata de las mismas a la autoridad correspondiente.

Artículo 219.- El procedimiento para la imposición de las sanciones a las infracciones administrativas en la presente Ordenanza y para los recursos que contra las infracciones pueden interponerse, será el establecido por la normativa de procedimiento administrativo en vigor.

Artículo 229.- Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

- Ocupar en el mercado un lugar distinto del adjudicado
- Cometer incorrecciones hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado.
- Incumplir las instrucciones de los agentes municipales.

Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento.

3. Se considerarán infracciones graves:

- Incurrir dos veces en falta leve.
- Ocasionar daños en las instalaciones municipales.
- No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.
- Incumplir el horario establecido por el Ayuntamiento.

Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 5.000 pesetas.

4. Se consideran infracciones muy graves:

- Incurrir dos veces en falta grave.
- Alterar gravemente el orden público.
- El ejercicio de la venta ambulante sin la autorización municipal preceptiva.
- No satisfacer los Tributos Locales.
- Efectuar transmisiones de licencia sin sujetarse a las normas contenidas en esta Ordenanza.
- Incumplir las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en desarrollo de la misma.
- Ejercer la venta sin cumplir las debidas condiciones higiénico-sanitarias de los productos.



Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 25.000 pesetas y retirada de la correspondiente licencia.

En todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios causados, la intencionalidad o reiteración de la infracción.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- Esta Ordenanza será de aplicación íntegra a todos los supuestos de venta ambulante que hasta ahora se vienen ejerciendo en el Municipio.

97/290191

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Oficina Municipal de Recaudación

D. Francisco Franco González, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal,

HAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se citan, se le requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificado o señalen domicilio; advirtiéndole que, transcurridos dichos plazos sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el nº 7 del Artículo 99 del R.G.R., en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se le requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20% del citado R.G.R.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días, o de reclamación económica administrativa y también en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recursos o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	CONCEPTO	TOTAL
JAJO SAIZ GONZALEZ	BERRACABIAS 26	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	4.293
CANTABRIA Y CONST. AROUITEC.	MATILDE DE LA TORRE 5	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
TOMAS PEREZ MORIA	CONCHA ESPINA 25	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	3.107
MOISES ARROYO LOBATO	NAVAS	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
M <sup>a</sup> ALMUDENA GITEZ KOLESIAS	SOL 8	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	4.500
ANTONIO ALVAREZ CASAR	URB LA BRAÑONA 20	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
ISMAEL RAMOS NOTADO RODRIGUEZ	URB LA BRAÑONA 22	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
AGUEDA SANCHEZ GARCIA	URB LA BRAÑONA 15	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
J. MANUEL GUTIERREZ DIAZ	URB LA BRAÑONA 13	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
MANUEL RUIZ SUAREZ	URB LA BRAÑONA 11	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.978
JOSE FIGUEROA GALAN	URB LA BRAÑONA 2	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
ICIAR MONASTERIO SOBAGO	SANTIBAÑEZ	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	1.823
JULIA GITEZ DE LA VARGA	SANTIBAÑEZ	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	1.408
BEVERIANO SANTIAGO RODRIGUEZ	SANTIBAÑEZ	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	1.408
J. CARLOS RODRIGUEZ JUNCO	VIRGEN DE LA PEÑA	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.854
EDELMIRO FARIÑAS FRAGA	VIRGEN DE LA PEÑA	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	1.857
RUPERTO ELERIAS CUBILLOS	VENTA ONTORIA	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	807
ADOLFO CASTILLO AGUILERA	VENTA ONTORIA	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	12.242
ANTONIO VISCAROLASAGA GARCIA	ASOMADA	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
YROS. DE A. ZUBARRRE ABRN	SAN ANTONIO 11	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
ANTONIO BAHCEZ	SAN ANTONIO 2	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
MIGUEL GONZALEZ ALONSO	URB EL CONCEJERO 4	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	3.541
VALENTINA NOVAL	SAN PEDRO 9	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
CARLOTA CANTERO FERNANDEZ	SAN PEDRO 21	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
MANCIBO Y GARCIA S.L.	SAN PEDRO 8	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	4.500
E. VELLAYERDE RODRIGUEZ	SAN MARTIN 14	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
GERAFIN RIVERO MERRINO	SAN MARTIN 8	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
MARIA GUTIERREZ DE CELIB	MATIAS MONTERO 1	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	3.502
ALFONSO GARCIA RAMOS	PASEO IGAREDA 1	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
J. LUIS LAGUILLO GONZALEZ	PASEO IGAREDA 19	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
ISABEL GARCIA CEBALLOS	PASEO IGAREDA 16	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
LAIURA GARCIA GONZALEZ	PASEO IGAREDA 24	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
SILVERIO HERRAN GONZALEZ	RVDO PADRE GOMEZ 2	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	8.984
M <sup>a</sup> TERESA FÓEZ BASABITZABAL	PASEO IGAREDA 22	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	807
CARMEN AGUIRRE BARRERA	TREBAÑO	AGUA-BASURA-ALCAN-1996	2.428
BAZAR SANDY	POETA JOSE HIERRO	TASAS VARIAS 1997	1.508
ALBERTO Y TAYO	URB EL CONCEJERO	TASAS VARIAS 1997	533
CAFETERIA VEÑEZA	URB EL CONCEJERO	TASAS VARIAS 1997	8.718
ANGELES ABASCAL ACERO	MES DE SAJON	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	31.722
JAJO CEBADA GONZALEZ	SAN JUAN 5	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	49.890
MAXIMO GONZALEZ GALANTE	CASAR DE PEREDO	IMP. VEHICULOS 1992 A 1997	48.038
JESUS FERNANDEZ GONZALEZ	CASAR DE PEREDO	IMP. VEHICULOS 1993 A 1997	81.806
M <sup>a</sup> CARMEN FERNANDEZ ROJO	AVDA CONSTITUCION 6	IMP. VEHICULOS 1990 Y 1997	15.970
ANTONIO CALDERON LOPEZ	CASAR DE PEREDO	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	68.727
DANIEL BORDO CAYUJO	PLAZA LOS CAJOS	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	82.012
FERNANDO CRESPO LOPEZ	PLAZA LOS CAJOS 10	IMP. VEHICULOS 1996 A 1997	66.295
M <sup>a</sup> ROSA GIERRA LOBETO	VISTA ALEGRE 20	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	15.970
ANA M <sup>a</sup> ESTRADA MEDAVILLA	MATILDE DE LA TORRE 24	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	49.890
M <sup>a</sup> ROSARIO GUTIERREZ GUTIERREZ	VISTA ALEGRE	IMP. VEHICULOS 1992 A 1997	142.890
CARLOS ANJEL FÓEZ CRESPO	GENERAL VIGON	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
MANUEL RUIZ SUAREZ	URB LA BRAÑONA 11	IMP. VEHICULOS 1997	17.022
MANUEL GUTIERREZ RIVAS	URB LA BRAÑONA 13	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	15.970

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION	CONCEPTO	TOTAL
ANTOLIN BOMONTE RUIZ	GENERAL VIGON	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	48.980
JOSE LUIS BALDON BIAREZ	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	1.795
M <sup>a</sup> JOSE GONZALEZ RABAGO	VENTA ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
FEDERICO LAVIN LOPEZ	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	19.747
MUEBLES ELERIAS S.L.	VENTA ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	10.004
JOSE MARCIAL NORIEGA REVUELTA	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	31.744
RAMON MARTINEZ GONZALEZ	ONTORIA	IMP. VEHICULOS 1997	17.022
MIGUEL GONZALEZ ALONSO	AVDA CONSTITUCION	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	15.970
INMACULADA RIVAS RUIZ	URB LA BRAÑONA 13	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	53.428
RAUL GARCIA GONZALEZ	BERRACABIAS 9	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	28.449
JOSE MANUEL GUTIERREZ PARDO	SAN ANTONIO 2	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
JOSE MANUEL CASO BLANCO	CARREJO	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
FEDERICO DIAZ DIAZ	EL TURRIAL	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	116.878
JUAN WEYBENDER GOMEZ	SAN Pelayo 10	IMP. VEHICULOS 1996 Y 1997	8.046
MAESTRA Y MARCANO S.C.	AVDA GENERALISIMO 4	IMP. VEHICULOS 1997	10.004
FELIPE EMPERADOR ARRIBAS	URB LA CABROJA 12	IMP. VEHICULOS 1993 A 1997	36.195
ANA M <sup>a</sup> DE JESUS ARIAS VIDAL	URB LA CABROJA 5	IMP. VEHICULOS 1997	8.075
JULIAN MUÑOZ MARQUE	SAN JUAN 2	IMP. VEHICULOS 1997	1.795
M <sup>a</sup> YOLANDA CRESPO LOPEZ	PASEO IGAREDA 3	IMP. VEHICULOS 1997	17.022
URB REBANAL GONZALEZ	URB EL PARQUE 6	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	61.465
ROBERTO FERNANDEZ RUIZ	VIRGEN DE LA PEÑA	IMP. VEHICULOS 1991 A 1997	63.263
JOSE RAMON ALONSO GARCIA	VIRGEN DE LA PEÑA	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	21.251
JACINTO MANUEL ARCE BOTES	VIRGEN DE LA PEÑA	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	4.853
JOSE CARMELO SANCHEZ GARCIA	SANTANDER 9	IMP. VEHICULOS 1995 A 1997	23.849
EDUARDO DIAZ ITURBE	URB EL PARQUE 14	IMP. VEHICULOS 1994 A 1997	31.722

Cabezón de la Sal.-(Firma ilegible.)

97/289148

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

De conformidad con cuanto establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por remisión del 158.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que esta Corporación, en Sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número 2 de 1997, que se encuentra financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Dicho expediente ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Tras la referida modificación, en resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del vigente Presupuesto General de esta Entidad es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DEMONSTRACION	ANTERIOR	MODIFICACION	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	GASTOS DE PERSONAL	41.971.820	1.950.000	43.921.820
2	GASTOS EN B. CONCERT. Y SVYS.	79.878.180	8.125.000	79.803.180
3	GASTOS FINANCIARIOS	1.500.000	000	1.500.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.800.000	1.150.000	8.950.000
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	INVERSIONES REALES	48.450.000	6.500.000	54.950.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.400.000	000	3.400.000
8	ACTIVOS FINANCIARIOS	000	000	000
9	PASIVOS FINANCIARIOS	2.200.000	000	2.200.000
TOTAL		175.400.000	17.725.000	193.125.000

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DEMONSTRACION	ANTERIOR	MODIFICACION	ACTUAL
A) OPERACIONES CORRIENTES				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	41.000.000	000	41.000.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000.000	000	9.000.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	20.380.494	000	20.380.494
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.577.006	000	14.577.006
5	INGRESOS PATRIMONIAL	14.050.500	000	14.050.500
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	ENAJENACIONES DE BIENES REALES	14.000.000	000	14.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.992.000	000	10.992.000
8	ACTIVOS FINANCIARIOS	11.400.000	17.725.000	49.125.000
9	PASIVOS FINANCIARIOS	000	000	000
TOTAL		175.400.000	17.725.000	193.125.000

Cartes, 17 de noviembre de 1997.-El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

97/303501